



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1690/2021-CR y 3326/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁRBOL DE ALGARROBO Y DE HUARANGO.

COMISIÓN AGRARIA PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022 – 2023 PRIMERA LEGISLATURA

Señor Presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión Agraria las iniciativas legislativas siguientes:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la Propuesta Legislativa
1690/2021-CR	María Grimaneza Acuña Peralta	Alianza Para el Progreso	Ley que propone declarar de interés nacional la recuperación, protección y conservación del árbol algarrobo o huarango.
3326/2022-CR	Heidy Lisbeth Juárez Calle	No agrupada	Ley que declara en emergencia la conservación del árbol de algarrobo y dispone medidas para su recuperación.

La Comisión Agraria, en su **Decima Quinta Sesión Ordinaria**, celebrada el 15 de febrero de 2023, debatió y **aprobó por UNANIMIDAD** el presente **DICTAMEN FAVORABLE**, con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Pedro Edwin Martínez Talavera, 2. Idelso Manuel García Correa, 3. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 4. Jorge Samuel Coayla Juárez, 5. María Del Pilar Cordero Jon Tay, 6. María Jessica Córdova Lobatón, 7. Elva Edith Julón Irigoín, 8. Jeny Luz López Morales, 9. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 10. Hilda Marleny Portero López, 11. Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, 12. Wilson Rusbel Quispe Mamani, 13. Janet Milagros Rivas Chacara, 14. Silvana Emperatriz Robles Araujo, 15. Carlos Javier Zeballos Madariaga y 16. Cruz María Zeta Chunga.

Con licencia los señores congresistas: Nilza Merly Chacón Trujillo, Luis Roberto Kamiche Morante y Roberto Helbert Sánchez Palomino.

Se aprobó la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

Los proyectos de ley ingresaron a la Comisión Agraria y fueron derivadas conforme se aprecia en el detalle siguiente:

Proyecto de Ley	Fecha de presentación	Fecha de ingreso a la Comisión	Comisión
1690/2021-CR	07-04-2022	13-04-2022	• Agraria.
3326/2022-CR	17-10-2022	19-10-2022	• Agraria • Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

Las iniciativas legislativas materia del presente dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1690/2021-CR y 3326/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁRBOL DE ALGARROBO Y DE HUARANGO.

Cabe considerar que la Comisión Agraria, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito agrario y riego, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una **ley de naturaleza ordinaria** y, por lo tanto, está incurso en lo establecido en el literal a) del artículo 72 del Reglamento del Congreso de la República. En ese sentido, se requiere de una votación **favorable simple y de doble votación**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

1.2. Contenido de las iniciativas y exposición del problema que se pretende resolver

El presente dictamen recoge dos proyectos de ley, los cuales tienen en común declarar en emergencia e interés nacional la recuperación, protección y conservación del árbol de algarrobo, conforme al siguiente detalle:

- **Proyecto de Ley 1690/2021-CR**, que propone dictar normas para la recuperación, protección, conservación y explotación del árbol de algarrobo o huarango (*Prosopis Pallida*) y los ecosistemas que forman los bosques secos de Lambayeque, Piura, Tumbes y La Libertad.
- **Proyecto de Ley 3326/2022-CR**, que propone declarar en emergencia la conservación del árbol de algarrobo y disponer medidas que permitan su recuperación a fin de garantizar la explotación de sus productos derivados.

Ambas iniciativas tienen como objetivo, implementar medidas necesarias para la recuperación y conservación de las plantaciones de algarrobo a través de las entidades competentes.

1.3. Opiniones ciudadanas y técnica solicitadas y recibidas

1.3.1. Opiniones e información solicitadas

Se efectuaron pedidos de opinión o información a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley	Documento	Institución	Fecha
1690/2021-CR	Oficio N° 1590-2021-2022-CA/CR	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	18-04-2022
	Oficio N° 1591-2021-2022-CA/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	18-04-2022
	Oficio N° 1592-2021-2022-CA/CR	Ministerio del Ambiente	18-04-2022
	Oficio N° 1593-2021-2022-CA/CR	Ministerio de Cultura	18-04-2022
	Oficio N° 1594-2021-2022-CA/CR	Ministerio de la Producción	18-04-2022
	Oficio N° 1621-2021-2022-CA/CR	Gobierno Regional de Tumbes	18-04-2022
	Oficio N° 1622-2021-2022-CA/CR	Gobierno Regional de Piura	18-04-2022
	Oficio N° 1623-2021-2022-CA/CR	Gobierno Regional de Lambayeque	18-04-2022
3326/2022-CR	Oficio N° 1624-2021-2022-CA/CR	Gobierno Regional de la Libertad	18-04-2022
	Oficio N° 421-2022-2023-CA/CR	Asociación de Municipalidades del Perú	24-10-2022
	Oficio N° 422-2022-2023-CA/CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	24-10-2022
	Oficio N° 423-2022-2023-CA/CR	Ministerio del Ambiente	24-10-2022
	Oficio N° 424-2022-2023-CA/CR	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	24-10-2022
	Oficio N° 425-2022-2023-CA/CR	Presidencia del Consejo de Ministros	24-10-2022

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1690/2021-CR y 3326/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁRBOL DE ALGARROBO Y DE HUARANGO.

1.3.2. Opiniones recibidas

A la fecha de elaboración del presente dictamen, se han recibido las siguientes opiniones técnicas:

Proyecto de Ley	Documento	Institución	Fecha
1690/2021-CR	Oficio N° 000232-2022-GRLL-GGR-GRAG	Gobierno Regional La Libertad	26-04-2022
	Oficio N° 000400-2022-DM/MC	Ministerio de Cultura	04-05-2022
	Oficio N° 1220-2022-MIDAGRI/SG	Ministerio de Agricultura	30-06-2022
	Oficio N° 00001142-2022-PRODUCE/SG	Ministerio de la Producción	11-08-2022
3326/2022-CR	Oficio N° 00354-2022-MINAM/DM	Ministerio del Ambiente	02-09-2022
	Oficio N° 2772-2022-MIDAGRI/SG	Ministerio de Agricultura	22-12-2022

1.3.2.1. Respetto del Proyecto de Ley 1690/2021-CR

a. Gobierno Regional La Libertad

Con Oficio N° 000232-2022-GRLL-GGR-GRAG del 26 de abril de 2022, el Sr. Néstor Manfredo Mendoza Arroyo, Gerente Regional de Agricultura del Gobierno Regional La Libertad, remite el Informe Técnico N° 008-2022-GRLL-GGR-GRSA/SGDRNIA/RPA de la Sub Gerencia de Desarrollo de Recursos Naturales y de Infraestructura Agraria. El Gobierno Regional La Libertad, recomienda la continuación de su trámite para su **aprobación**.

b. Ministerio de Cultura (MINCUL)

Con Oficio N° 000400-2022-DM/MC del 4 de mayo de 2022, el Sr. Alejandro Antonio Salas Zegarra, Ministro de Cultura, remite el Informe N° 000503-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica. El Ministerio de Cultura, opina que **no es competente**.

c. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)

Con Oficio N° 1220-2022-MIDAGRI/SG del 30 de junio de 2022, la Sra. Jennifer Lizeth Contreras Álvarez, Secretaria General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remite el Informe N° 890-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, opina que el proyecto de Ley deviene en **no viable**.

d. Ministerio de la Producción (PRODUCE)

Con Oficio N° 00001142-2022-PRODUCE/SG del 11 de agosto de 2022, el Sr. Alfonso Adrianzen Ojeda, Secretario General del Ministerio de la Producción, remite el Informe N° 00000929-2022-PRODUCE/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica. El Ministerio de la Producción concluye que **no es competente, con comentarios adicionales**.

e. Ministerio del Ambiente (MINAM)

Con Oficio N° 00354-2022-MINAM/DM del 02 de setiembre de 2022, el Sr. Wilbert Gabriel Rozas Beltrán, Ministro del Ambiente, remite el Informe N° 00250-2022-

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1690/2021-CR y 3326/2022-
CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁRBOL
DE ALGARROBO Y DE HUARANGO.

MINAM/SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica. El Ministerio del Ambiente, remite **aportes y observaciones**.

1.3.2.2. Respeto del Proyecto de Ley 3326/2022-CR

a. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)

Con Oficio N° 2772-2022-MIDAGRI/SG del 22 de diciembre de 2022, el Sr. Luis Alfonso Zuazo Mantilla, Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remite el Informe N° 1739-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, opina que el proyecto de Ley deviene en **no viable**.

1.3. Antecedentes parlamentarios

No se han presentado iniciativas legislativas de similar naturaleza durante el Período Parlamentario 2016 – 2021 y Período Parlamentario 2021 – 2026.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Resolución Ministerial N° 0080-2020-MINAGRI, para evaluar la problemática de la reducción poblacional del género "algarrobo" en la Costa Norte del Perú.
- Resolución Directorial N° 083-2018-MINAGRI- SERFOR-DE, "Lineamientos para la restauración de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre".
- Resolución Directorial N° D000140-2020-MIDAGRI-SERFOR-DE, Agenda Nacional de Investigación Forestal y de Fauna Silvestre 2020-2025 (ANIFFS).

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

3.1. La actuación del Estado en la conservación del "algarrobo" o "huarango"

El Perú es uno de los países con mayor biodiversidad contando con distintos ecosistemas, entre ellos encontramos al bosque estacionalmente seco de llanura, considerado un ecosistema subárido caducifolio, homogéneo y extenso dominado por árboles espaciados de *Prosopis pallida* y *Prosopis limensis* "algarrobo", así como se encuentran otras especies como *Vachellia macracantha* "faíque" y *Colicodendron (=Capparis) scabridum* "sapote", abarcando una superficie aproximada de 1.12% (1 452,575.98ha) del territorio nacional, distribuido principalmente en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad e Ica (MINAM 2019).¹

¹ Minam, 2019. Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú. Pág. 86

**DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1690/2021-CR y 3326/2022-
CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁRBOL
DE ALGARROBO Y DE HUARANGO.**

Por otro lado, tenemos al bosque estacionalmente seco ribereño (algarrobal), considerado un ecosistema costero subárido, denso a semidenso y homogéneo ubicado en la zona de influencia aledaña a los cauces de agua, dominado por *Prosopis pallida* y *Prosopis Limensis* "algarrobo", contiene además *Vachellia macracantha* "faique", *Vachellia aroma* "aromo" y *Colicodendron [=Capparis] scabridum* "sapote", *Annona* spp. e *Inga* spp. Abarca una superficie aproximada de 0.04%(52,152.65 ha) del territorio nacional, distribuido en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Lima e Ica y posiblemente en Ancash y Arequipa (MIMAM, 2019)².

Ambos ecosistemas pertenecen principalmente a la costa del Perú, predomina el género *Prosopis* y entre sus especies tenemos: *P.Pallida*, *P.Limensis* más conocido como "algarrobo", materia de estudio del presente dictamen.

En cuanto a este género arbóreo, el Estado, a través de los órganos adscritos al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ha recopilado información valiosa para su conservación, lo cierto es que también reconocen que durante años ha existido información dispersa, tal como sostiene SERFOR (2021)³: *A pesar de la importancia ecológica y social que tienen los algarrobos (Prosopis) y los ecosistemas que los contienen, la información científica y las tecnologías desarrolladas están dispersas y provienen de diversas fuentes. Surgen entonces preguntas en torno a si la producción de esta información y la transferencia de tecnologías contribuye o ha contribuido para el manejo, conservación y aprovechamiento sostenible de estas especies por parte de los usuarios y otros actores vinculados al sector forestal.*

Por esta razón es que SERFOR ha diseñado herramientas que permitirán recopilar información científica y adoptar tecnologías en materia forestal y de fauna silvestre, como son el marco del Plan Nacional de Investigación Forestal y de Fauna Silvestre 2020 -2030⁴ y la Agenda Nacional de Investigación Forestal y de Fauna Silvestre 2020-2025 - ANIFFS⁵. Por otro lado, forma parte del Grupo de Trabajo Multisectorial encargado de evaluar la problemática de la reducción poblacional del género "algarrobo" en la Costa Norte del Perú, creado el 4 de marzo de 2020 a través de la Resolución Ministerial N° 0080-2020-MINAGRI⁶, conformada con la finalidad de realizar un diagnóstico sobre la problemática de la reducción poblacional del género *Prosopis* "algarrobo", en la Costa Norte del Perú.

SERFOR (2021) sobre los avances de la investigación de "algarrobo" *Prosopis* (Fabaceae) en la costa norte del Perú, logró consolidar investigaciones que se han realizado sobre la especie, lo cual trazado con los ejes temáticos, áreas temáticas, y líneas prioritarias de investigación de la ANIFFS, coinciden en parte, existiendo un vacío respecto a otros ejes. De esta forma, han logrado identificar coincidencias en los siguientes ejes temáticos: 1) Manejo, conservación y uso sostenible del recurso, 2) Industria y productos forestales

² Ib.pág.87

³ Avances sobre la investigación de "Algarrobo" *Prosopis* (Fabaceae) en la costa norte del Perú.

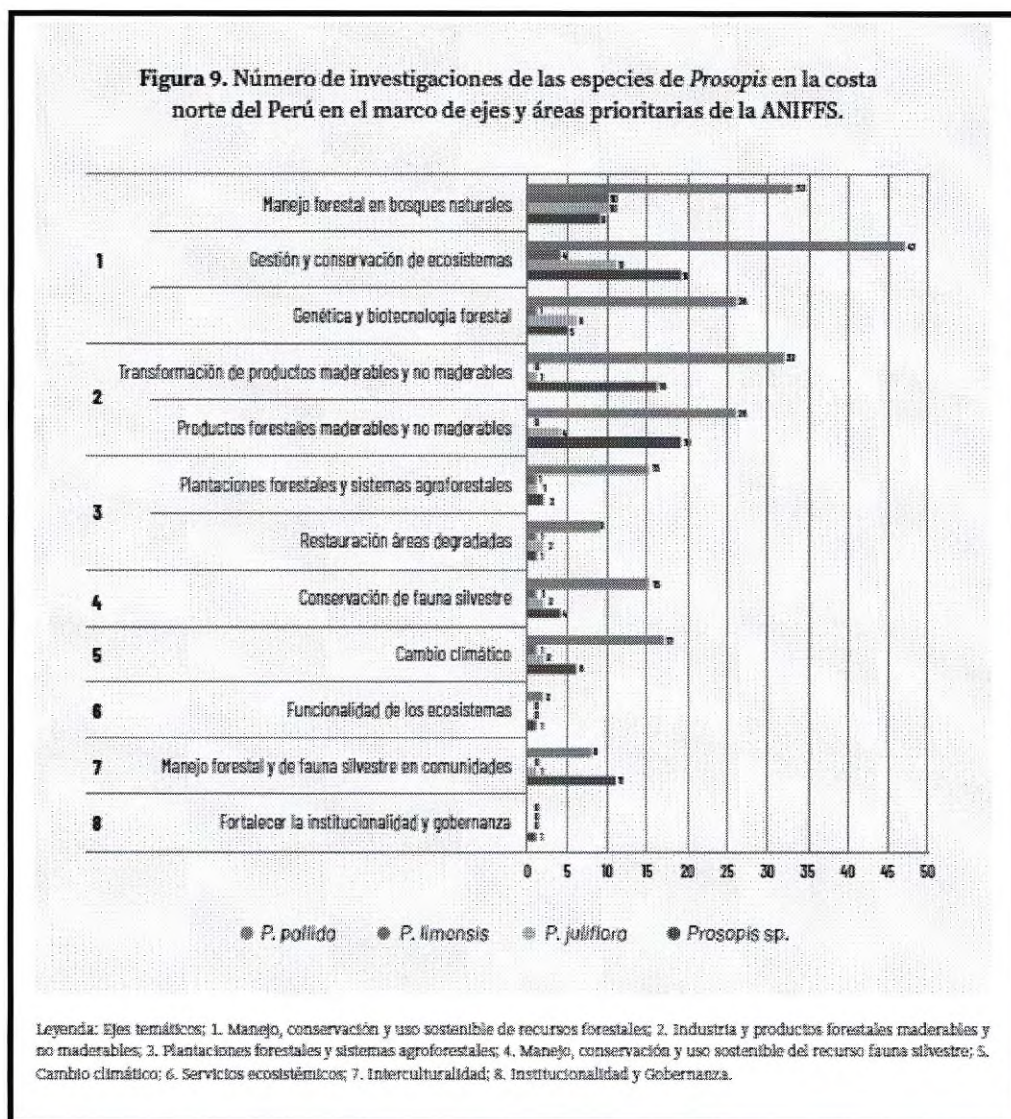
⁴ Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre. 2020. Plan Nacional de Investigación Forestal y de Fauna Silvestre. (1ª ed.). Lima, Perú. 103 Pp https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1404768/PNIFFS_-_FINALF_2F_2F.pdf?v=1603904475V

⁵ Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre. 2020. Agenda Nacional de Investigación Forestal y de Fauna Silvestre. (1ª ed.). Lima, Perú https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1532636/VERSION_FINAL_-_ANIFFS_2020-2025_rev_Vb_DGPCFFS_1.pdf?v=1609894317

⁶ <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/crean-grupo-de-trabajo-multisectorial-encargado-de-evaluar-l-resolucion-ministerial-no-0080-2020-minagri-1861289-1>

**DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1690/2021-CR y 3326/2022-
CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁRBOL
DE ALGARROBO Y DE HUARANGO.**

maderables y no maderables, 3) Plantaciones forestales y sistemas agroforestales, 4) Manejo, conservación y uso sostenible del recurso fauna silvestre, 5) Cambio climático, 6) Servicios ecosistémicos, 7) Interculturalidad y 8) Institucionalidad y Gobernanza, conforme se aprecia del siguiente cuadro:



Fuente: SERFOR

De esta forma delimitan los estudios realizados en diversas áreas de investigación en torno al algarrobo en la costa norte del país, recomendando que se debe promover el desarrollo de investigaciones del género *Prosopis*, con lo cual coincide esta comisión.

Por otro lado, debemos advertir que así como se encuentra esta especie principalmente en el norte del Perú, también existen otros departamentos como lo son: Ancash, Arequipa e Ica, conforme ha informado MIDAGRI en su opinión técnica. Así mismo, esta información

**DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS
 PROYECTOS DE LEY 1690/2021-CR y 3326/2022-
 CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
 LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN,
 CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁRBOL
 DE ALGARROBO Y DE HUARANGO.**

también se encuentra contenida en un análisis realizado (Burghardt,2010)⁷ a la especies de *Prosopis* L. (Fabaceae) en las costas del Perú y Ecuador, que identifica a los departamentos de Tumbes, Piura, Ancash, Ica y Arequipa, entre las especies encontradas en el citado documento por un estudio a su taxonomía, se hayo a la *Prosopis pallida* "algarrobo cholo", *Prosopis limensis* "algarrobo zambo", *Prosopis chilensis* "algarrobo", afirmando que no existirían evidencias que avalen la presencia de *Prosopis juliflora* ni de la de *Prosopis affinis*.

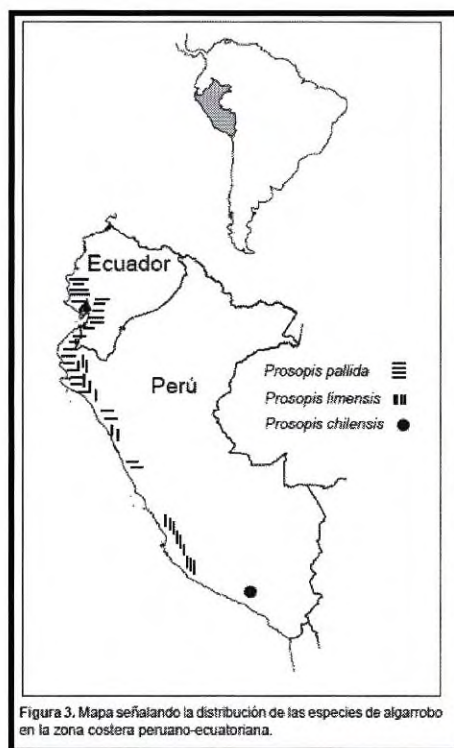


Figura 3. Mapa señalando la distribución de las especies de algarrobo en la zona costera peruano-ecuatoriana.

Fuente: Revista Peruana de Biología (2010).

Por tanto, conforme a los estudios realizados puede determinarse que predominan las especies de *Proposis pallida* y *Proposis limensis*, propensas a los cambios climáticos, así como afectadas por la tala indiscriminada que se realiza para su uso como leña para el consumo en diversos restaurantes, con lo que resulta necesario se prioricen acciones conducentes a conservar estas especies relevantes para los bosques secos del país.

3.2. Notas Periodísticas

- **ANDINA (12/12/2022)⁸**

⁷ Burghardt, Alicia D., Brizuela, M. Magdalena, Mom, M. Pía, Albán, Luis, & Palacios, Ramón A.. (2010). Análisis numérico de las especies de *Prosopis* L. (Fabaceae) de las costas de Perú y Ecuador. *Revista Peruana de Biología*, 17(3), 317-324. Recuperado en 13 de febrero de 2023, de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1727-99332010000300006&lng=es&tng=es.

⁸ <https://andina.pe/agencia/noticia-bosque-seco-lambayeque-pide-ayuda-para-conservar-emblematico-algarrobo-921287.aspx>

**DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1690/2021-CR y 3326/2022-
CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁRBOL
DE ALGARROBO Y DE HUARANGO.**

Bosque seco: Lambayeque pide ayuda para conservar el emblemático algarrobo

Especie está amenazada por una plaga de la larva enallodiplosis discordis, alertan autoridades regionales

Autoridades de la Región Lambayeque pidieron la atención urgente del Gobierno nacional para proteger a la especie emblemática del ecosistema bosque seco de la costa norte del Perú –el algarrobo–, amenazada por una plaga de enallodiplosis discordis.

La enallodiplosis discordis es una larva que ataca al algarrobo y coloca a esta especie de la flora local en serio peligro, alertó el gerente regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental de Lambayeque, Teófilo Farroñán Santisteban.

El funcionario informó, además, que su gerencia regional ha formulado dos proyectos de inversión pública para recuperar otras especies nativas del bosque seco en la zona de Incahuasi y Kañaris, como el árbol de la quina, el queñual y el aliso.

Farroñán ofreció esta información en el marco de una sesión de trabajo del proyecto 'Manejo sostenible y restauración del bosque seco de la costa norte del Perú', en la cual el Gobierno Regional de Lambayeque expresó su compromiso con el manejo sostenible y recuperación del referido ecosistema.

Este proyecto es promovido por el Ministerio del Ambiente y cuenta con el financiamiento de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO).

"El objetivo es gestionar de modo sostenible el bosque seco, facilitando la conservación de la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas, y aumentar la resiliencia de las comunidades y sus medios de vida", enfatizó Farroñán Santisteban.

Asimismo, convocó a las próximas autoridades regionales para continuar con estos proyectos, así como apoyar al Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Profonanpe), como ente técnico, administrativo y financiero del proyecto de recuperación del bosque seco.

• **INFOBAE (26/08/2022)⁹**

Fiscalía Ambiental de Tumbes investiga tala indiscriminada y daños al algarrobo

La diligencia fiscal se ejecutó con la participación del personal policial de la Unidad Desconcentrada de Protección de Medio Ambiente de Tumbes y de la Dirección Forestal de Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios de Tumbes.

Esta semana se abrió investigación por parte de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA) de Tumbes contra los que resulten responsables por la

⁹ <https://www.infobae.com/america/peru/2022/08/26/fiscalia-ambiental-de-tumbes-investiga-tala-indiscriminada-y-danos-al-algarrobo/>

**DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1690/2021-CR y 3326/2022-
CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁRBOL
DE ALGARROBO Y DE HUARANGO.**

tala y quema forestal indiscriminada en el sector Tutumo, de la provincia de Zarumilla. Así como por los daños a la especie forestal de algarrobo en el distrito de Pampas de Hospital, en la provincia de Tumbes.

La FEMA de Tumbes, en una diligencia efectuada esta semana en Tutumo, evidenció tala y quema de especies forestales como el ceibo, pasallo, polo polo, algarrobo, charán y barbasco; así como que las especies arbustivas overal y perillo estaban cortadas con hacha y motosierra, que constituyen delito contra los bosques y formaciones boscosas, previstos en el artículo 310 del Código Penal.

Asimismo, en el área constatada, se observó la instalación de puntales de especies forestales como charán y algarrobo. La diligencia fiscal se ejecutó con la participación del personal policial de la Unidad Desconcentrada de Protección de Medio Ambiente de Tumbes y de la Dirección Forestal de Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios de Tumbes.

Respecto a los daños del algarrobo, en el sector El Limón-Prado, las pesquisas fueron abiertas tras una diligencia de la FEMA y personal de la comisaría Pampas de Hospital y de la Dirección Forestal de Fauna Silvestre y Asuntos Ambientales Agrarios de Tumbes.

En dicho sector las autoridades certificaron que manos extrañas habían causado un desbroce o daños a las plantaciones naturales de algarrobos, que es una especie forestal protegida de la cual se produce el carbón vegetal y el producto alimenticio de gran valor vitamínico como es la algarrobina. El desbroce, al parecer, se efectuó con maquinaria pesada y se halló trozas de algarrobo cortadas con motosierra, lo que podría constituir depredación a los bosques de algarrobo.

Las FEMA de todo el país luchan intensamente junto con otras instituciones estatales y particulares en la defensa de la protección del medio ambiente (flora y fauna silvestre), en este caso en Tumbes, tal como lo expresó la fiscal de la Nación, Patricia Benavides, en Madre de Dios e hizo un llamado a conservarlas y preservarlas.

¿Qué dice el artículo 310 del Código Penal?

Delitos contra los bosques o formaciones boscosas. Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de seis años y con prestación de servicios comunitarios de cuarenta a ochenta jornadas el que, sin contar con permiso, licencia, autorización o concesión otorgada por autoridad competente, destruye, quema, daña o tala, en todo o en parte, bosques u otras formaciones boscosas, sean naturales o plantaciones." (*) Artículo modificado por el Artículo Único del Decreto Legislativo N° 1237, publicado el 26 de setiembre de 2015.

- **ANDINA (13/05/2022)¹⁰**

Piura: científicos del INIA estudian con nueva técnica el potencial genético del algarrobo

¹⁰ <https://andina.pe/agencia/noticia-piura-cientificos-del-inia-estudian-nueva-tecnica-potencial-genetico-del-algarrobo-892802.aspx>

**DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1690/2021-CR y 3326/2022-
CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁRBOL
DE ALGARROBO Y DE HUARANGO.**

En la investigación participan también especialistas de la Universidad Nacional de Frontera

Científicos del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) han iniciado trabajos de investigación a nivel genético en la especie forestal del algarrobo en la región Piura, con la finalidad de definir tecnologías agrícolas que permitan su conservación y posterior aprovechamiento sostenible.

Esta investigación, que se ejecuta en el marco del proyecto de Agricultura de Precisión (AGPRES), busca estudiar el ADN del algarrobo a fin de determinar la genómica poblacional y parámetros de diversidad genética mediante marcadores moleculares que se encuentran distribuidos en el genoma de esta especie forestal.

Para ello, el INIA, en coordinación con la Universidad Nacional de Frontera de Sullana, empleará técnicas de secuenciamiento del genoma, sistemas computacionales de alto rendimiento para descifrar el componente molecular, así como métodos de relación filogenética.

La entidad científica aseguró que la información recabada permitirá conocer el potencial genético de esta especie y, con ello, desarrollar tecnologías de su conservación, producción de plántones élite de alta calidad, reforestación, industrialización y la ampliación del banco de germoplasma.

El algarrobo (*Prosopis pallida*) es una leguminosa forestal típica de bosque seco. De sus frutos (la algarroba) se extrae la algarrobina que es utilizada como una fuente de energía derivado de sus azúcares naturales, además de proteínas, vitaminas y minerales, en este último superior a la miel de abeja. Es empleado en repostería y coctelería.

El algarrobo es una especie emblemática de la flora de los bosques secos en el norte del Perú. Es considerado un árbol multipropósito en comparación a otras especies forestales, gracias a la gran durabilidad de su madera y la gran calidad nutricional de su fruto que constituye un auténtico superalimento.

Es aprovechado desde tiempos ancestrales y contribuyó al desarrollo económico y productivo de las civilizaciones prehispánicas que se desarrollaron, sobre todo, en la costa norte peruana.

A diferencia de otras especies forestales, el algarrobo tiene múltiples usos, su madera es ideal para construcción de viviendas, sus ramas y hojas sirven para obtener forraje de calidad para el ganado; además de ser abono orgánico, por lo que es fuente de alimento y trabajo para 400,000 familias rurales norteñas.

Una de las razones por las que el algarrobo se consolida como un vegetal de suprema importancia para un adecuado aprovechamiento sostenible tiene que ver con su fruto, la algarroba, que es considerado un auténtico superalimento. Ideal para fortalecer nuestro sistema inmune y mejorar la respuesta de nuestro organismo frente a infecciones como el covid-19.

**DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1690/2021-CR y 3326/2022-
CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁRBOL
DE ALGARROBO Y DE HUARANGO.**

De sabor dulce y con mucho valor nutricional, el fruto del algarrobo es rico en vitaminas del complejo B (B1, B2, B3, B6, y B9), C y E, además de minerales como magnesio, hierro, calcio, zinc, yodo, selenio y potasio; así como ácidos grasos, fibra, glucosa, fructosa y sacarosa, que aportan mucha energía.

Por último, el INIA recordó que en la actualidad implementa el primer banco de germoplasma del algarrobo en la región de Lambayeque. Para ello, se realiza trabajos de recolección de accesiones, evaluación de la calidad de madera sin técnicas destructivas, así como secuenciamiento genético.

- **SPDA (13/09/2019)¹¹**

Lambayeque: familias se organizan para proteger el algarrobo y otras especies nativas

A través de la Asociación Civil para la Protección y Conservación del Algarrobo y otras especies nativas de la zona, un grupo de 27 familias del centro poblado Casa de Madera del distrito chichlayano de Pomalca (Lambayeque) decidió trabajar para darle mayor protección a una de las especies vegetales más representativas del norte peruano.

Para mejorar esta tarea, la organización protectora del algarrobo y otros arbustos típicos recibió, además, de parte de la Oficina Regional del Indecopi en Lambayeque, su marca colectiva denominada "Payatipo".

Gracias a esta marca podrán elaborar proyectos para la producción de algarrobina, miel de abeja, abonos orgánicos a partir de la algarroba y otras iniciativas sostenibles de no destrucción del bosque sino recuperar estos espacios naturales. "Esta marca colectiva nos permitiría incursionar en actividades económicas sostenibles para evitar la destrucción del bosque", remarcó.

"Con Payatipo buscamos crear una nueva generación de ciudadanos responsables y conscientes de su entorno, ambientalmente alfabetizados, con comprensión de la conservación y restauración de los bosques naturales. Formando una conciencia protectora de la flora y fauna que nos rodea, podemos tener un ambiente saludable para las futuras generaciones", agregó.

Conservación y conciencia ambiental

Según informa la Agencia Andina, la asociación también capacita a la población para lograr una conciencia ambiental y evitar la tala indiscriminada porque, ante el incremento de los habitantes, aumentó también el espacio para viviendas y el deterioro de zonas donde antes crecía este vegetal.

"En estos momentos tenemos muchas zonas convertidas en desiertos y ahora lo poco que nos queda no podemos permitir que sigan talando", señaló Salomón Vallejos, presidente de la asociación

Vallejos afirmó además que han recuperado 200 hectáreas destinadas para la conservación y siembra. "Tenemos actualmente almacigos y en una huaca de tres

¹¹ <https://www.actualidadambiental.pe/lambayeque-familias-se-organizan-para-proteger-el-algarrobo-y-otras-especies-nativas/>

**DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1690/2021-CR y 3326/2022-
CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁRBOL
DE ALGARROBO Y DE HUARANGO.**

hectáreas se iniciará la siembra de algarrobo como un proyecto piloto a través de la instalación de 90 plantas de algarrobo", explicó.

Finalmente, el dirigente resaltó que esta iniciativa es autofinanciada por las mismas familias, por lo que buscan ayuda de las autoridades locales y regional para incrementar la siembra, protección y conservación de la especie algarrobo y de otras especies como el zapote y vichayo.

3.3. Análisis para declarar de interés nacional la recuperación, conservación y protección del algarrobo y huarango

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que, es una atribución del Congreso de la República: *Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.*

La emisión de leyes declarativas, es una práctica que responde a la finalidad de señalar, que es de necesidad pública o interés nacional, determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situación de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones.

Al respecto las normas que declaran de interés nacional y necesidad pública tienen una definición, por el cual podemos citar al doctor **Marcial Rubio Correa**, quien señala: "*Que existen normas jurídicas, a las cuales se califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito*" y que, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia¹².

El **Dr. Gianmarco Paz Mendoza**,¹³ se pronunció en el sentido de que las normas declarativas, si bien son obligatorias, no tienen una vinculación jurídica que determine que su inobservancia genere responsabilidad jurídica. La vinculación de una norma declarativa es referencial, discrecional, porque el Parlamento lo que hace con este tipo de normas es pronunciarse sobre una determinada política pública, por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico, enfatizó.¹⁴

El **Dr. Roberto Tarazona Palma**,¹⁵ advirtió que el Ministerio de Economía y Finanzas ha presentado informes a diversas comisiones ordinarias —ante la formulación de propuestas que declaran de necesidad pública e interés nacional— señalando que no corresponde mediante ley aprobada a iniciativa del Congreso de la República establecer las prioridades de ejecución de proyectos de las entidades del Estado, sino que ello corresponde a la decisión de cada titular o máxima autoridad de la entidad, en concordancia con los artículos 119 y 192, inciso 8), de la Constitución Política del Perú.

¹² Marcial Rubio. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Fondo. Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima 1993. p. 94.

¹³ El Dr. Gianmarco Paz Mendoza, abogado de profesión, ejerció los cargos de Director General Parlamentario del Congreso de la República, Secretario Técnico de comisiones.

¹⁴ Informe Temático N.º 10/2012-2013 estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias.

¹⁵ Dr. Roberto Tarazona Palma es abogado de profesión, hasta el año 2011 ejerció el cargo de jefe del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria del Congreso de la República.

**DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1690/2021-CR y 3326/2022-
CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁRBOL
DE ALGARROBO Y DE HUARANGO.**

Dentro de ese supuesto, la fórmula legislativa de los proyectos bajo estudio, está orientada a declarar de interés nacional la recuperación, conservación y protección del algarrobo y el huarango, como base de los ecosistemas de los bosques secos del Perú.

3.4. Análisis de las opiniones e información solicitadas

En la elaboración del presente dictamen se ha recogido las observaciones y recomendaciones de las instituciones públicas, que ha permitido regular sobre, la declaración de necesidad de interés nacional la recuperación, conservación y protección de los árboles de algarrobo y huarango.

El **MIDAGRI** recoge las opiniones de las instituciones adscritas a su ente, entre ellas **SERFOR** indicó que la iniciativa no ha delimitado claramente las especies forestales del género *Prosopis* indicadas en el artículo 1, según sus nombres comunes "Algarrobo" y "Huarango", considerando que según bibliografía científica se han reportado dos especies; *Prosopis pallida* (Humn. & Bonp.ex Willd) Kunth y *Prosopis limensis* Benth., para los departamentos situados en el norte del país.

Además, conforme se ha precisado en el desarrollo del presente dictamen, el Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú (Ministerio del Ambiente, 2019) los ecosistemas de bosques secos asociados a la presencia de *Prosopis pallida*, son principalmente los bosques estacionalmente secos de llanura y ribereño (algarrobal) y que además de los cuatro (4) departamentos citados en el proyecto de ley 1690/2021-CR, también se distribuyen en Lima, Ica y posiblemente Ancash y Arequipa. En ese contexto, no se ha tomado la distribución de las especies del género *Prosopis* algarrobo en todo el ámbito de sus distribución natural y solo se ha considerado los departamentos de Piura, Lambayeque, Tumbes y la Libertad; por esta razón, se considera necesario consignar el nombre científico y determinado que la investigación, recuperación, conservación y protección de los ecosistemas de los bosques del país.

Por otro lado, refiere que tiene estrecha relación con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre en su artículo 1 señala que su finalidad es, la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación, así como de las plantaciones forestales en predios privados y comunales, en el marco del enfoque ecosistémico, que comprende, entre otras acciones, la promoción de mecanismos de recuperación de áreas deforestadas y degradadas con especies forestales que contribuyan al desarrollo local, a través de la inversión pública y privada.

Ahora bien, siguiendo con la opinión del **SERFOR** refiere una serie de documentos legales conducentes a proteger los ecosistemas, entre ellos la Resolución Directorial N° 083-2018-MINAGRI- SERFOR-DE, "Lineamientos para la restauración de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre", Resolución Directorial N° D000140-2020-MIDAGRI-SERFOR-DE, Agenda Nacional de Investigación Forestal y de Fauna Silvestre 2020-2025 (ANIFFS), así mismo, cita el documento técnico Avances sobre la investigación de algarrobo *Prosopis* (Falabaceae) en la costa norte del Perú, este documento busca orientar el desarrollo de investigaciones del género *Prosopis* y sus especies de acuerdo a los vacíos de información identificados de acuerdo a las líneas de investigación de la ANIFFS.

**DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1690/2021-CR y 3326/2022-
CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁRBOL
DE ALGARROBO Y DE HUARANGO.**

Por esta razón, **SERFOR** sostiene que la legislación forestal y de fauna silvestre vigente incorpora disposiciones orientadas a la recuperación de los distintos ecosistemas que existen en el territorio nacional, por lo cual considera que el objetivo de la norma se encuentra regulado.

En cuanto a la opinión del **MINAM**, este realiza una serie de observaciones a través de sus dependencias, como la Dirección de Conservación de Ecosistemas y Especies, señala que de acuerdo al Mapa Nacional de Ecosistemas, aprobado con Resolución Ministerial N° 440-2018-MINAM, los bosques secos de la costa norte de nuestro país cuentan con una extensión de 3.4 millones de hectáreas, lo que representa el 3% de la superficie del territorio peruano, encontrándose principalmente en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque y La Libertad, los cuales se caracterizan por sus altos niveles de endemismo, tanto de flora y de fauna, con especies exclusivas de la región costera.

Asimismo, refiere que los bosques secos brindan servicios ecosistémicos de provisión (frutos, leña, madera), y regulación (protección de suelo, regulación hídrica, reciclado de nutrientes, regulación del clima, entre otros); no obstante, pese a su relevancia ecológica, desde hace décadas estos bosques sufren una serie de amenazas como son la tala ilegal para leña, carbón y madera, el cambio de uso de la tierra para agricultura, sobrepastoreo, contaminación creciente de los suelos, agua y aire, la desertificación, los incendios forestales y las invasiones a tierras de dominio público y de comunidades campesinas, y la presencia de plagas favorecidas por el cambio climático, lo que en conjunto causa una fuerte degradación de los recursos naturales existentes en estos ecosistemas.

En esa línea, la autoridad emitió recomendaciones, las cuales han sido recogidas en el texto propuesto, como es el caso de detallar sobre la caracterización del ámbito de aplicación de la norma, para cuyo efecto recomienda evaluar la pertinencia de incluir a los bosques secos de Ica. De esta manera, se propone que el ámbito de aplicación sea a nivel nacional, sin discriminar otras áreas donde encontramos estos ecosistemas.

A su vez, recomienda que las acciones de conservación y recuperación de estos bosques considere la investigación de los individuos resistentes a las plagas con fines de repoblamiento y que se indiquen las medidas que acompañaran la implementación de la iniciativa legislativa, es decir las acciones de recuperación, protección o conservación que se van a desarrollar para estos fines.

Por su parte, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (**SERNANP**) como organismo público adscrito al Ministerio del Ambiente y ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (**SINANPE**) menciona que la importancia de la conservación del ecosistema de bosques secos recae en la presencia de especies endémicas y con alguna categoría de amenaza presente en las áreas naturales protegidas como es el caso del algarrobo (*Prosopis Pallida*), por lo que, considerando los datos de superposición, estos ecosistemas son importantes para su conservación.

El **SERNANP** recomendó que al algarrobo no se le ponga como sinonimia al huarango porque en otras partes del país este nombre común del huarango es utilizado para una especie distinta, sin mayor precisión. Sobre el particular, se ha evaluado usar el término del género *Prosopis* y sus especies, así como los nombres comunes de las especies arbóreas.

**DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1690/2021-CR y 3326/2022-
CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁRBOL
DE ALGARROBO Y DE HUARANGO.**

Cabe precisar, que teniendo conocimiento de que estas áreas de protección abarcan áreas correspondientes a comunidades, se solicitó opinión del **MINCUL**. Sin embargo, la institución ha indicado que no se encuentra en el marco de sus competencias emitir opinión sobre la materia de estudio, de igual forma se han pronunciado el **PRODUCE**.

Por otro lado, el **Gobierno Regional La Libertad** sostiene que la iniciativa ser armoniza con la política nacional, de igual forma con la Ordenanza Regional aprobada el 2018 por el Concejo Regional de La Libertad que aprobó la Ordenanza Regional N° 031-2018-GR-LL/CR, cuyo objetivo principal es la protección, preservación, conservación y promoción del cañán y su ecosistema por ser el hábitat del cañán, es importante cuidar, mantener y restaurar el bosque seco de algarrobo. La vaina del algarrobo (*Prosopis sp*) es su alimento preferido, motivo por el que es importante propagar y cultivar algarrobos, como parte de un programa de conservación y protección.

Expresa que, el cañán es un reptil pequeño (lagartija) que habita en los bosques de algarrobo y está en peligro de extinción por la reducción de sus espacios vitales para su desarrollo y se encuentra protegido por la legislación peruana en la categoría de vulnerable según lo indicado en el DS N° 004-2014-MINAGRI que presenta la lista de categorización de especies amenazadas de fauna silvestre; por tanto, la iniciativa está enmarcado dentro de los objetivos que buscan proteger el ecosistema del cañán para evitar su extinción.

En atención a ello, si bien existe normas que regulan en parte la conservación y protección de las áreas forestales donde crece este género, resulta relevante que el legislador se pronuncie al respecto y declare de interés nacional su recuperación, conservación y protección con el fin de proteger la biodiversidad y facilitar el desarrollo sostenible de los recursos humanos, adoptando acciones tanto por parte del gobierno nacional como regional, cada uno en el ámbito de sus competencias.

3.5. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de aprobar la propuesta legislativa

La propuesta legislativa, conforme se ha referido en líneas arriba, busca priorizar la protección, conservación y protección del género *Prosopis* y sus especies, por tanto, resulta viable regular sobre la materia, proponiendo un texto sustitutorio que regule la declaración de interés nacional, así como la intervención del Estado, a través de los órganos competentes en cooperación con los gobiernos regionales.

3.6. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

La propuesta en estudio guarda relación y se alinea al **Acuerdo Nacional**¹⁶, conforme a las siguientes políticas:

Política N° 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental¹⁷: Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental,

¹⁶ <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/19-desarrollo-sostenible-y-gestion-ambiental/>

¹⁷ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/19-desarrollo-sostenible-y-gestion-ambiental/>

**DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1690/2021-CR y 3326/2022-
CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁRBOL
DE ALGARROBO Y DE HUARANGO.**

pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reúso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente.

Asimismo, guarda relación con la **Política N° 20. Desarrollo de la ciencia y la tecnología:**¹⁸ Nos comprometemos a fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las empresas. De igual manera, nos comprometemos a incrementar las actividades de investigación y el control de los resultados obtenidos, evaluándolos debida y puntualmente. Nos comprometemos también a asignar mayores recursos financieros mediante concursos públicos de méritos que conduzcan a la selección de los mejores investigadores y proyectos, así como a proteger la propiedad intelectual.

Con este objetivo el Estado: (a) asignará mayores recursos, aplicará normas tributarias y fomentará otras modalidades de financiamiento destinado a la formación de capacidades humanas, la investigación científica, la mejora de la infraestructura de investigación y la innovación tecnológica; (b) creará mecanismos que eleven el nivel de la investigación

¹⁸ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/20-desarrollo-de-la-ciencia-y-la-tecnologia/>

**DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1690/2021-CR y 3326/2022-
CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁRBOL
DE ALGARROBO Y DE HUARANGO.**

científica y el desarrollo tecnológico de las universidades, los institutos de investigación y las empresas; (c) procurará la formación de recursos humanos altamente calificados en los sectores productivos más promisorios para la economía nacional; (d) desarrollará programas nacionales y regionales de impacto productivo, social y ambiental; y (e) promoverá en toda la población, particularmente en la juventud y la niñez, la creatividad, el método experimental, el razonamiento crítico y lógico así como el afecto por la naturaleza y la sociedad mediante los medios de comunicación.

Cumpliendo así con la Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR¹⁹, que aprueba la agenda legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023.

IV. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú, ni ninguna ley de menor rango. En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, no contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, por cuanto es una norma declarativa, beneficiara a la población ubicada o adyacente a los bosques secos o secos ribereños al proteger y rescatar estos ecosistemas.

VI. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La comisión ha considerado un texto sustitutorio con una fórmula legal conformada por **dos (02) artículos** que comprende la declaratoria de interés nacional la investigación, recuperación, conservación y protección de las especies forestales, conocidas como "algarrobo" y "huarango", así como, el impulso del mismo a cargo del Poder Ejecutivo, a través del MIDAGRI y el MINAM.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley **1690/2021-CR y 3326/2022-CR**, con el siguiente:

¹⁹ <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/resolucion-legislativa-del-congreso-por-la-que-se-aprueba-la-resolucion-legislativa-002-2022-2023-cr-2118161-1/>

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1690/2021-CR y 3326/2022-
CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁRBOL
DE ALGARROBO Y DE HUARANGO.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁRBOL DE ALGARROBO Y DE HUARANGO

Artículo 1. Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional la investigación, recuperación, conservación y protección del árbol de algarrobo y huarango, especies forestales del género Prosopis y sus especies derivadas, base de los ecosistemas de los bosques secos del Perú, con el objetivo de proteger la diversidad biológica y facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en los departamentos donde se localicen estos ecosistemas.

Artículo 2. Impulso para la investigación, recuperación, conservación y protección del árbol de algarrobo y de huarango

Encárgase al ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y al ministerio del Ambiente, en coordinación con los gobiernos regionales competentes, adopten las acciones necesarias para impulsar las medidas dispuestas en la presente ley, garantizando la recuperación, conservación y protección de las especies forestales del género Prosopis y sus especies derivadas.

Sala de Comisiones.

Lima, 15 de febrero de 2023.



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/04/2023 12:37:06-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Presidenta



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/04/2023 16:20:22-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Vicepresidente



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2023 10:06:11-0500

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Secretario

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**
Lima, 4 de diciembre de 2023

Al orden del día



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
Director General Parlamentario (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelson
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2023 10:11:39-0500
REPUBLICA

COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1690/2021-CR y 3326/2022-
CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁRBOL
DE ALGARROBO Y DE HUARANGO.



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/04/2023 18:33:01-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/04/2023 15:57:00-0500

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/05/2023 10:48:26-0500

MARÍA DEL PILAR CORDERO JON TAY
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/05/2023 10:48:26-0500

MARÍA JESSICA CORDOVA LOBATON
Titular



Firmado digitalmente por:
JULÓN IRIGOIN Elva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/05/2023 12:52:22-0500

ELVA ADITH JULÓN IRIGOÍN
Titular

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
Titular

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Titular

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2023 10:28:07-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2023 10:42:10-0500

DICTAMEN POR MAYORÍA RECAÍDO EN LOS
PROYECTOS DE LEY 1690/2021-CR y 3326/2022-
CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN,
CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ÁRBOL
DE ALGARROBO Y DE HUARANGO.



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 09/05/2023 10:31:05-0500

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
Titular

SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA
Titular



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI
Fecha: 09/05/2023 15:22:31-0500 Titular

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
Titular

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO
Titular Titular



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/05/2023 19:05:15-0500

CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Titular

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/05/2023 18:24:54-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/05/2023 11:56:09-0500

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2022-2023 Primera Legislatura Ordinaria

ACTA DE LA DÉCIMO QUINTA SESIÓN ORDINARIA Miércoles, 15 de febrero de 2023

En la ciudad de Lima, reunidos en la sala de sesiones Torres y Torres Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República y virtualmente a través de la Plataforma Microsoft Teams, **siendo las 11 horas con 7 minutos del miércoles 15 de febrero de 2023**, bajo la presidencia del señor congresista: 1. **Pedro Edwin Martínez Talavera** (vicepresidente), se reunieron los parlamentarios 2. Idelso Manuel García Correa, 3. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 4. Jorge Samuel Coayla Juárez, 5. María Del Pilar Cordero Jon Tay, 6. María Jessica Córdova Lobatón, 7. Elva Edith Julón Irigoin, 8. Jeny Luz López Morales, 9. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 10. Hilda Marleny Portero López, 11. Rusbel Wilson Quispe Mamani, 12. Janet Milagros Rivas Chacara, 13. Cruz María Zeta Chunga. Con el quórum reglamentario, el señor **Presidente** procedió a dar inicio a la Décimo Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria.

Con posterioridad **ingresaron** a sesión los señores congresistas: 14. Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, 15. Silvana Emperatriz Robles Araujo y 16. Carlos Javier Zeballos Madariaga. Se reporta **licencia** de los señores congresistas: 17. Nilza Merly Chacón Trujillo, 18. Luis Roberto Kamiche Morante y 19. Roberto Helbert Sánchez Palomino.

Asistió **presencialmente** el señor congresista Pedro Edwin Martínez Talavera.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

El señor **Presidente** puso a consideración de la Comisión el acta de la **Décimo Cuarta Sesión Ordinaria** realizada el miércoles 8 de febrero de 2023. No habiendo observaciones, la referida acta fue **aprobada**.

II. DESPACHO

El señor **Presidente** dio cuenta a los señores congresistas de los documentos recibidos y remitidos por la Comisión, precisando que si requieren algún documento pueden solicitar copia del mismo a la Secretaría Técnica. Asimismo, informó del ingreso de 2 proyectos de ley: 4165 y 4212/2022-CR, anunciando que las referidas iniciativas pasan a proceso de estudio.

III. INFORMES

El señor **Presidente** informó que el Poder Ejecutivo ha OBSERVADO la autógrafa de Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua, para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de recursos hídricos. Asimismo, ratificó el compromiso de la Comisión de seguir impulsando la generación de leyes en bien de agricultores y mencionó que el equipo técnico de la Comisión viene evaluando cada observación, a fin de llegar a un texto que consensue posiciones pero que, sobre todo, priorice el apoyo a agricultores del país.

IV. PEDIDOS

La señora congresista **Medina Hermosilla** solicitó que se de prioridad al dictamen del **Proyecto de Ley 3814/2022-CR**, de su autoría, que propone la Ley que declara en estado de emergencia las zonas altoandinas del departamento de Huánuco, por peligro inminente ante el déficit hídrico y promover desde el Poder Ejecutivo el trabajo ganadero y agrícola; iniciativa presentada el 20DIC2022.

A su turno, la señora congresista **Portero López** solicitó que se de prioridad al dictamen del **Proyecto de Ley 3291/2022-CR**, de su autoría, que propone la Ley que promueve el uso



prioritario y sostenible del guano de isla para la agricultura familiar; proposición de ley presentada el 12OCT2022.

V. ORDEN DEL DÍA

V.1 Sustentación del PROYECTO DE LEY 3954/2022-CR, que propone la Ley del desarrollo agrario inclusivo; a cargo del autor de la iniciativa congresista MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ.

El señor congresista **Ciccía Vásquez**, apoyado en diapositivas, manifestó como antecedentes de la iniciativa que el sector agropecuario representa más del 94% de la PEA del sector primario y el 26.74% de la PEA total; que la sostenibilidad del empleo agropecuario es un hecho probado; que mientras el empleo cayó 35% el 2020 a causa del COVID-19, en dicho año el empleo agropecuario aumentó a 21.78%, habiendo representado el 41.26% de la PEA total del 2020; que el sector agropecuario moderno genera 2.28 empleos de forma indirecta por cada empleo directo, es decir, 228 empleos indirectos, por cada 100 empleos directos; que la agricultura transversal predomina en las regiones y representa más del 57% de la actividad económica rural; que el sector agropecuario es actualmente el segundo exportador del Perú, superado por el minero, con exportaciones de \$ 8,842 millones, que representa el 15.80% del valor de nuestras exportaciones totales; que este sector es el que más creció en exportaciones en los últimos 20 años, pasando de solo \$ 640 millones el 2000 a \$ 8,842 millones el 2021, casi 14 veces más; que el crecimiento del sector agropecuario no sólo se aprecia por comparación con otros sectores, sino especialmente con sectores agropecuarios de los demás países; que en los últimos 20 años el Perú pasó del puesto 36 al 12 en el ranking mundial de exportadores de frutas y hortalizas, ocupando los principales puestos a nivel mundial: 1er puesto: Arándano, Banano Orgánico, Alcachofa, Jengibre (Kion) y 2do puesto: Espárrago, Palta, Mandarina, Mango y Uva.

Describió la problemática refiriendo que hay más de 2 millones de productores que no se incorporan al desarrollo sustentable de más 4 millones de hectáreas productivas disponibles; que existe necesidad de mejorar condiciones de calidad de vida de pequeños productores agrarios y sus familias, transitando de la agricultura de subsistencia y familiar a la agricultura moderna; que la agricultura moderna requiere superar la informalidad en actividades agrarias, también de promoción, fomento y garantías para fortalecer la agricultura asociativa para el desarrollo de infraestructura pública y privada; y que la nueva agricultura requiere de mejor articulación intergubernamental con los gobiernos regionales y locales, intersectoriales y de inversiones públicas y privadas. Añadió que la finalidad de la ley es la transformación estructural del sistema agrario, dentro del cual está la agricultura, ganadería, acuicultura y sector forestal, entre otras actividades.

Sostuvo que se impulsará la transformación productiva, competitiva e integración libre, orientado al mercado nacional e internacional, desde la pequeña y mediana agricultura, hasta la agroindustria y agroexportación; que promoverá el acceso competitivo de productos agrarios en los mercados nacionales e internacionales; que promoverá un sistema financiero agrario acorde a la naturaleza del sector de pequeña, mediana y gran escala; que fomentará el desarrollo de la educación técnica orientada al sector agrario y la información agraria; y que incentivará la investigación, ciencia y tecnología para mejorar la competitividad agraria y del territorio, así como los ecosistemas de investigación, desarrollo e innovación.

Concluyó manifestando que la vigencia de la norma permitirá integrar al pequeño productor agrario a la agricultura moderna y, en este proceso, incrementar hasta en 20 veces nuestra capacidad productiva agraria, a fin de mejorar el bienestar de familias del campo e incrementar el empleo formal; así como aumentar los ingresos de los peruanos, los impuestos, cerrando brechas de infraestructura y fortaleciendo la seguridad alimentaria. Respecto del análisis costo



beneficio, acotó que la iniciativa legislativa no genera gasto público al Estado y no contraviene el artículo 6 de la Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

V.2 Sustentación del PROYECTO DE LEY 3962/2022-CR, que propone la Ley que promueve la reactivación económica a través del uso del cáñamo en la agricultura del Perú; a cargo del autor de la iniciativa congresista LUIS ARTURO ALEGRÍA GARCÍA.

El señor **Presidente** manifestó que, dada la solicitud del señor congresista **Alegría García**, se reprograma la exposición del Proyecto de Ley 3962/2022-CR, de su autoría.

V.3 Sustentación del PROYECTO DE LEY 4044-2022-CR, que propone la Ley de ampliación de plazo de reversión de predios rústicos al dominio del Estado, adjudicados a título oneroso con fines agrarios, ocupados por asentamientos humanos; a cargo del autor de la iniciativa congresista PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA.

El señor congresista **Martínez Talavera**, apoyado en diapositivas, manifestó que la Ley 28667, Ley que declara la reversión de predios rústicos al dominio del Estado, adjudicados a título oneroso, con fines agrarios, ocupados por asentamientos humanos, se publicó el 12ENE2006, disponiendo reversión al dominio del Estado de predios rústicos adjudicados a título oneroso por el Estado con fines agrarios, bajo el imperio de cualquier norma, incluyendo el Dec. Leg. 838, que no hubiesen cumplido las condiciones para las que fueron transferidos, previa resolución de los contratos o actos jurídicos, siempre que se encuentren ocupados con anterioridad al 31DIC2004 y con fines exclusivos de vivienda por asentamientos humanos, previamente declarados como tales por gobiernos locales ubicados dentro o fuera de las zonas de expansión urbana de ciudades.

Sostuvo que son competentes las direcciones regionales agrarias para conducir procedimientos de reversión al dominio del Estado de los predios para su posterior saneamiento físico legal y adjudicación; que el proceso administrativo concluye en segunda instancia con resolución del MIDAGRI; que la resolución ministerial que declara la reversión será suficiente para levantar los asientos registrales del inmueble revertido; que revertido el predio al Estado, corresponde a las municipalidades provinciales, en coordinación con el MIDAGRI y COFOPRI, la formalización, titulación e inscripción de los títulos de propiedad de los asentamientos humanos con fines exclusivos de vivienda; que mediante D.S. 018-2006-AG se aprobó el Reglamento de la Ley 28667; que su ámbito de aplicación es los predios rústicos adjudicados a título oneroso por el Estado, a través del MIDAGRI, dentro del proceso de reforma agraria, en concordancia del Dec. Ley 17716, Ley de promoción de las inversiones en el sector agrario, dada por Dec. Leg. 653, Ley de comunidades nativas y de desarrollo agrario de las regiones de selva y ceja de selva, dada por Dec. Ley 20653, sustituido por Dec. Ley 22175; que también están comprendidos los predios rústicos adjudicados en aplicación del Dec. Leg. 838; que los predios sujetos a trámite de reversión, están sujetos al incumplimiento de las condiciones para las que fueron transferidas, previa resolución de contratos o actos jurídicos, siempre que se encuentren ocupados con anterioridad al 31DIC2004 y con fines exclusivos de vivienda por asentamientos humanos.

Señaló que se propone la ampliación del plazo de reversión de terrenos que se encuentren ocupados con anterioridad al 31DIC2020, con fines exclusivos de vivienda por asentamientos humanos; que permite la formalización de posesionarios en predios abandonados no aptos para la agricultura y que no cuentan con propiedad o vivienda las familias pobres y de extrema pobreza, conforme lo determina los estudios y artículos periodísticos, donde se demuestra que en nuestro país existe déficit de viviendas, no siendo suficiente los programas de vivienda financiados por el Estado; que nuestro país sufre un problema de acceso a vivienda formal de calidad, casi 1.7 millones de familias no cuentan con vivienda o cuentan con malas condiciones de vivienda; que lamentablemente durante los últimos 5 años la situación no ha



mejorado, ya que se han sumado al déficit alrededor de 100 mil familias; que la emergencia sanitaria COVID-19 ha provocado que miles de personas regresen al campo y lugares de origen; que el miedo al Coronavirus y la pérdida de empleos en ciudades ha empujado a muchos a volver al interior del país; que en total, al menos 167 mil peruanos en áreas urbanas se han inscrito en padrones de gobiernos locales, a fin de solicitar ayuda para salir de las ciudades y regresar con sus familias originarias; que respecto a los terrenos no aptos para la agricultura, se tiene el estudio (2022) de clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor de predio rústico en Maynas y sus distritos, realizado por la DISAFILPA, de la Dirección Regional Agraria Loreto, concluye que no existe indicio de actividad agrícola y están posesionados por asentamientos humanos.

Concluyó diciendo que el análisis de suelos de laboratorio determina como zona con baja aptitud agrícola, normal y bajo en nutrientes esenciales para plantas y muy alta saturación de aluminio, que indica toxicidad para la mayoría de plantas, no permitiendo la disponibilidad de nutrientes y, entre otras conclusiones, no aptas para la agricultura.

V.4 Propuesta de DICTAMEN recaído en el **PROYECTO DE LEY 3928/2022-CR**, que propone la **Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el afianzamiento hídrico en la cuenca Chancay - Huaral, ubicado en la provincia de Huaral, departamento de Lima.**

El señor **Presidente** manifestó que la Comisión ha considerado un TEXTO SUSTITUTORIO manteniendo el espíritu de la iniciativa, que es declarar de necesidad pública e interés nacional la realización de obras de afianzamiento hídrico en las *cuenkas hidrográficas de Canta*. Precisó que la fórmula legal está conforma por el artículo que declara de interés nacional y necesidad pública la priorización del afianzamiento hídrico de las aludidas cuencas hidrográficas, con la finalidad de incrementar la producción agrícola local y asegurar el abastecimiento de agua para el consumo humano. Concluyó manifestando que la Comisión Agraria recomienda la APROBACIÓN del Proyecto de Ley 3928/2022-CR.

Culminada la sustentación y al no haber intervenciones, el señor **Presidente** dispuso votación nominal de la propuesta de Dictamen del Proyecto de Ley 3928/2022-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el afianzamiento hídrico en la *cuenca Canta*, ubicado en la provincia de *Canta*, departamento de Lima; siendo **aprobado por UNANIMIDAD**, con votos a favor de los señores congresistas: 1. Martínez Talavera, 2. García Correa, 3. Ciccía Vásquez, 4. Coayla Juárez, 5. Cordero Jon Tay, 6. Córdova Lobatón, 7. Julón Irigoin, 8. López Morales, 9. Medina Hermosilla, 10. Portero López, 11. Quiroz Barboza, 12. Quispe Mamani, 13. Rivas Chacara, 14. Robles Araujo, 15. Zeballos Madariaga y 16. Zeta Chunga.

V.5 Propuesta de DICTAMEN recaído en los **PROYECTOS DE LEY 1690/2021-CR y 3326/2022-CR**, que propone la **Ley que declara de interés nacional la investigación, recuperación, conservación y protección de la especie arbórea Algarrobo.**

El señor **Presidente** manifestó que siendo el Perú un país de gran biodiversidad y distintos ecosistemas, allí se encuentran, principalmente en la costa el bosque estacional seco de llanura y el bosque estacional seco ribereño (algarrobal), donde predomina el género Prosopis, al cual pertenecen varias especies como: P.Pallida, P.Limensis, más conocido como Algarrobo o Huarango, materia de estudio del presente dictamen; que se distribuye en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Lima, Ica y Arequipa, conforme al Mapa Nacional de Ecosistemas del Perú (MINAM 2019).

Precisó que en la elaboración del dictamen se recoge observaciones y recomendaciones de instituciones públicas vinculadas a actividades de investigación, recuperación, conservación y protección de árboles de Algarrobo y Huarango; que SERFOR sostiene que la legislación



forestal y de fauna silvestre incorpora disposiciones orientadas a la recuperación de distintos ecosistemas que existen, por lo cual considera que el objetivo de la norma se encuentra regulado; sin embargo, los actuales estudios realizados a este género arbóreo son diversos y se están realizando esfuerzos por contar con información sistematizada; que el legislador no puede dejar de lado estos esfuerzos para proteger la biodiversidad y facilitar el desarrollo sostenible de estas especies que se encuentran en peligro, por lo que corresponde adoptar acciones tanto por parte del gobierno nacional como regional, en el ámbito de sus competencias. Refirió que SERNANP recomendó que el término Algarrobo no se utilice en forma análoga al Huarango, ya que en otras partes del país este nombre es utilizado para una especie distinta; que atendiendo que aún se requiere realizar mayores estudios, se ha evaluado usar el término del género Prosopis y sus especies, así como los nombres comunes de las especies arbóreas citadas.

Concluyendo manifestó que se recomienda un TEXTO SUSTITUTORIO que prioriza la investigación, recuperación, conservación y protección del árbol de Algarrobo y de Huarango, protegiendo la biodiversidad biológica y facilitando el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; con la siguiente fórmula legal:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL
LA INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y
PROTECCIÓN DEL ÁRBOL DE ALGARROBO Y DE HUARANGO

Artículo 1. Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional la investigación, recuperación, conservación y protección del árbol de Algarrobo y Huarango, especies forestales del género Prosopis y sus especies derivadas, base de los ecosistemas de los bosques secos del Perú, con el objetivo de proteger la diversidad biológica y facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en los departamentos donde se localicen estos ecosistemas.

Artículo 2. Impulso para la investigación, recuperación, conservación y protección del árbol de Algarrobo y de Huarango

Encárguese al ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y al ministerio del Ambiente, en coordinación con los gobiernos regionales competentes, adopten las acciones necesarias para impulsar las medidas dispuestas en la presente ley, garantizando la recuperación, conservación y protección de las especies forestales del género Prosopis y sus especies derivadas.

Terminada la sustentación, el señor **Presidente** abrió el debate cediendo la palabra a la señora congresista **Córdova Lobatón**, quien manifestó que la conservación del Algarrobo es de vital importancia para el ecosistema de la costa, porque es sustento de aves e insectos, contribuyen con la apicultura, es forraje para ganado, regula la temperatura, mantiene el equilibrio en el ecosistema, de su frutos se extrae algarrobina, jalea, polen y otros productos. Acotó que Lambayeque cuenta con el árbol milenario de Algarrobo de más de 300 años que se encuentra en el santuario histórico Bosque de Poma. Concluyó diciendo que, como lambayecana, respalda el proyecto.

Seguido, la señora congresista **Zeta Chunga** manifestó que la actividad forestal juega un rol protagónico porque el bosque proporciona al hombre una gran variedad de productos en alimentos, medicinas, construcción de viviendas, recolección de la vaina de la Tara; que Piura es la cuna de las más grandes extensiones de bosques de Algarrobo, oriundo del Perú y sus desiertos; que está presente en la alimentación, la industria, la salud, etc.; que en los últimos años es notoria la deforestación, lo que es preocupante; por lo que es importante dar celeridad a este proyecto, hasta su aprobación, y que ella apoya la iniciativa.

No habiendo más intervenciones, el señor **Presidente** dispuso votación nominal de la propuesta de Dictamen de los proyectos de ley 1690/2021-CR y 3326/2022-CR, que propone la Ley que declara de interés nacional la investigación, recuperación, conservación y protección de la especie arbórea Algarrobo; siendo **aprobado por UNANIMIDAD**, con votos a favor de los señores congresistas: 1. Martínez Talavera, 2. García Correa, 3. Ciccía Vásquez, 4. Coayla Juárez, 5. Cordero Jon Tay, 6. Córdova Lobatón, 7. Julón Irigoín, 8. López Morales, 9. Medina Hermosilla, 10. Portero López, 11. Quiroz Barboza, 12. Quispe Mamani, 13. Rivas Chacara, 14. Robles Araujo, 15. Zeballos Madariaga y 16. Zeta Chunga.

Concluidos los puntos de la agenda, el señor **Presidente** solicitó autorización para ejecutar los acuerdos tomados en la presente sesión, sin esperar el trámite de lectura y aprobación del Acta; lo que fue **aprobado**.

Siendo las **12 horas con 10 minutos** del miércoles 15 de febrero de 2023, el señor **Presidente** levantó la Décimo Quinta Sesión Ordinaria.

(Se deja constancia que la transcripción de la versión grabada de esta sesión, elaborada por el Área de Transcripciones, el audio registrado por el Área de Grabaciones y el Video del Congreso de la República, forman parte de la presente Acta).



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 09/03/2023 13:12:22-0500
PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Presidente (e)



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 09/03/2023 16:17:27-0500
MANUEL IDELSO GARCÍA CORREA
Secretario

NOTA:

- Se deja constancia de que el punto V.4 de la agenda: **Dictamen del Proyecto de Ley 3928/2022-CR**, se aprobó en la **15 Sesión Ordinaria**, del 15FEB2023, teniendo como materia sustantiva la **"cuenca Canta, provincia Canta, departamento de Lima"**; lo cual constituyó un error material digital involuntario, porque lo que correspondía era aprobar la materia sustantiva **"cuenca Chacay - Huaral, provincia Huaral, departamento Lima"**.

El referido error material fue corregido en la **16 Sesión Ordinaria**, del 01MAR2023, en virtud del **Informe de Secretaría Técnica N° 001-2022-2023-ST-CA-CR** y del nuevo **Dictamen del Proyecto de Ley 3928/2022-CR** (punto V.2 de la agenda), siendo aprobado por UNANIMIDAD, con la materia sustantiva **"cuenca Chacay - Huaral, provincia Huaral, departamento Lima"**.



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 09/03/2023 13:12:22-0500

Lima, 09 de mayo de 2023

Oficio N° 243-2023-DC-HMPL

Señora (ita)
NILZA MERLY CHACON TRUJILLO
Presidenta de la Comisión Agraria
Presente. -

Asunto: Suscripción de dictamen mediante firma digital

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez, hace de su conocimiento que actualmente estoy teniendo inconvenientes para suscribir documentación mediante firma digital.

Sin embargo, dado que esta es una condición eventual y temporal, solicito que el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 1690-2021-CR, se dé POR FIRMADO el documento y se considere adherida nuestra firma.

Agradeciendo la atención a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
PORTERO LÓPEZ Hilda
Marleny FAU 20101740120 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/05/2023 12:01:38-0500

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
Congresista de la República